

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
**1ª MOD RES RAE MERLUZA COMUN AREAS 2013**

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 21 DE 2013,  
QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA  
FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE MERLUZA  
COMUN EN AREAS QUE INDICA.

R. EX. Nº **440**

VALPARAÍSO, **15 FEB. 2013**

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 34/2013, de fecha 11 de Febrero de 2013; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 1336 y Nº 186, ambos de 2012 y Nº 195 de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas Nº 21 y Nº 292, ambas de 2013 y de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que la pesquería artesanal de Merluza común *Merluccius gayi* correspondiente a las Áreas Centro de la V Región, Sur de la VII Región y Norte de la VIII Región, se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 186 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Decreto Exento Nº 195 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota global anual de captura para la unidad de pesquería de Merluza común, establecida mediante Decreto Exento Nº 1336 de 2012, del mismo Ministerio.

Que conforme lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 21 de 2013, modificada por Resolución Exenta Nº 292 de 2013, ambas de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para el recurso Merluza común de la IV, V, VI, VII y VIII Regiones, sometido al Régimen Artesanal de Extracción.

## RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 21 de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Merluza común *Merluccius gayi* correspondiente a las Áreas Centro de la V Región, Sur de la VII Región y Norte de la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, periodo enero-diciembre 2013, expresadas en toneladas, será la siguiente:

V Centro	R.S.U.	Ene-Jun	Jul-Dic
STI Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales de Valparaíso	05.01.037	900,805	300,268
STI Pesc. Art. de Concón	05.6.043	67,524	22,508
No asociados (cuota residual)	---	856,641	285,547

VII Sur			
Nombre de la Organización	R.S.U.	Ene-Jun	Jul-Dic
S.T.I. Pescadores artesanales buzos, mariscadores y ramos similares de Pelluhue	70.40.026	396,450	132,150
S.T.I. Pescadores artesanales y buzos mariscadores Puerto Maguillines	70.50.046	482,635	160,878
S.T.I. de buzos y pescadores artesanales N° 1 de Curanipe	70.40.029	120,659	40,220
S.T.I. de buzos y pescadores artesanales N° 2 de Curanipe	70.40.048	112,040	37,347
S.T.I. Pescadores artesanales, buzos, mariscadores, algueros, acuic. y activ. conexas Caleta Loanco	70.40.022	146,514	48,838
S.T.I. Pescadores artesanales, buzos, mariscadores y algueros de Pellines	70.50.061	120,659	40,220
S.T.I. Pescadores artesanales, acuicultores y mariscadoras de orilla de Loanco	70.40.015	43,092	14,364
No Asociados (Cuota Residual)	---	17,237	5,746

VIII Norte			
Nombre de la Organización	R.S.U.	Ene-Jun	Jul-Dic
S.T.I. pescadores artesanales, armadores, patronos y tripulantes de pesca artesanal y actividades conexas de la Caleta Cocholgue de Tome	08.06.0106	1.177,769	392,590
S.T.I. pescadores artesanales, de Caleta Cocholgue	08.06.0023	58,181	19,394
S.T.I. buzos mariscadores, algueros, pescadores y actividades conexas de la Caleta Cocholgue	08.06.0042	1,552	0,517
S.T.I. pescadores artesanales de Caleta Coliumo	08.06.0027	222,563	74,188
S.T.I. del mar y acuicultores de la pesca artesanal Caleta Dichato	08.06.0030	101,747	33,916
S.T.I. pescadores artesanales, armadores y actividades conexas de Tome Los Bagres	08.06.0024	124,416	41,472
S.T.I. ayudantes de buzos, pescadores artesanales y algueras y actividades conexas de las Caletas Tome y Quichiuto	08.06.0043	11,822	3,941
S.T.I. de Pescadores de las Caletas Coliumo - Purema	08.06.0049	19,605	6,535
S.T.I. pescadores, armadores y ramos afines de la pesca artesanal APAT Caleta Tumbes	08.05.0380	8,217	2,739
S.T.I. de la pesca artesanal de la Península Hualpen	08.05.0502	2,203	0,734
A.G. de Pescadores Artesanales de Caleta Infiernillo	98-8	32,794	10,931
S.T.I. Tripulantes y armadores de botes, pesc. art., algueros, mariscadores y activ. conexas de la Caleta Tumbes de la Comuna de Talcahuano	08.05.0495	10,445	3,482
Asociación gremial de pequeños amadores, pescadores y tripulantes ITALMAR AG	392-8	40,024	13,341
No Asociados (Cuota Residual)	---	309,484	103,161

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Maximiliano Alarma Carrasco".

**MAXIMILIANO ALARMA CARRASCO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)